

BUIN, 25 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3552 / VISTOS: Lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 556 de fecha 29 de agosto de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición de las construcciones emplazadas en Calle El Ulmo N° 75, Población Arturo Prat, Comuna de Buin. Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Formulario de Notificación por construcciones realizadas sin permiso de edificación infringiendo el Art.68º, 116º y 145º de la Ley General de Urbanismo y Construcción emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 28 de agosto de 2025.
- ❖ Informe de Inspector Citación N° 10888, El Ulmo N° 75 emitido por el Inspector Municipal, Dirección de Obras Municipales con fecha 28 de agosto de 2025.
- ❖ Citación N° 10.888 a nombre de Arturo Pérez Cabello emitida por la Dirección de Obras Municipales.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde (s) con fecha 09 de septiembre de 2025, para decretar la demolición fundadamente señalando el plazo para recurrir contra lo resuelto.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición de las estructuras empotradas en Bien Nacional de Uso Público, las cuales no cuenta con permiso de edificación, emplazadas en Calle El Ulmo N° 75, Población Arturo Prat, Comuna de Buin, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción el cual señala:

"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos:

2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"

2.- Adóptese por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones y hacia vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3.- Ejecútese, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente decreto, la demolición que sea necesaria con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.

4.- Dispóngase que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este Municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la edificación que no cuentan con permiso de edificación, cuyo costo será de cargo municipal, pudiendo replicarse judicialmente contra el propietario gestionando el auxilio de la fuerza pública previo desalojo.

5.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile correspondiente.

6.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación

7.- Confiérrese al propietario, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 para presentar las reclamaciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG VZS, agg.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- DIMAAO
- SECPA.
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE